

ecv

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Proveyendo folio N° 1, “Ingreso recurso”:

A todo:

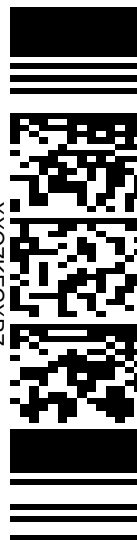
**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que en el recurso en análisis no se denuncia un actuar ilegal o arbitrario de las recurridas, sino que dice relación con las políticas públicas adoptadas por el Ejecutivo, en el contexto de la situación sanitaria de pandemia que aqueja al país, en las cuales no corresponde a los Tribunales de Justicia intervenir o establecer, y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, **se declara inadmisibile** el recurso de protección interpuesto.

**Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.**

**N°Protección-38786-2021.**

XXQZKFGXRZ



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaiso, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>